

BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN ESTUDIOS DE ARQUITECTURA CONVENIO FUNDACIÓN CAJA DE ARQUITECTOS – BECARIO

En Barcelona, dede

REUNIDOS:

De una parte,, (en adelante el "BECARIO"), mayor de edad, con domicilio en, provisto de DNI número, como beneficiario de la convocatoria del programa de becas para la realización de prácticas en estudios de arquitectura.

y de otra parte, Gerardo García-Ventosa López, con DNI número 46.209.300-T, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN CAJA DE ARQUITECTOS (en adelante la "FUNDACIÓN"), con sede en Barcelona, calle Arcs, 1, y NIF G59417279, en la que desempeña el cargo de Director y Apoderado. Su calidad de Director y Apoderado de la FUNDACIÓN dimana de la escritura autorizada por el notario Raúl Jesús Cillero Raposo el 19 de Marzo de 2007 con el número 1051 de su protocolo.

Y reconociéndose capacidad legal bastante para este otorgamiento,

MANIFIESTAN:

1. Que la FUNDACIÓN desarrolla un programa anual de becas para estudiantes de arquitectura y arquitectos recién licenciados destinadas a la realización de prácticas profesionales en estudios de arquitectura europeos.
2. Que el objeto de las becas es dar a los becarios la posibilidad de complementar, mediante prácticas profesionales, los conocimientos adquiridos durante su formación y contribuir al acercamiento entre el ámbito profesional y el académico, facilitando el acceso de los beneficiarios a cualificados estudios de arquitectura.
3. Que, habiendo resultado el BECARIO beneficiario del mencionado programa de becas de la FUNDACIÓN en su convocatoria, acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que sujeta a los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO.- El presente convenio de prácticas tiene por objeto la realización por parte del BECARIO, de una estancia subvencionada en el estudio de arquitectura (en adelante el "ESTUDIO"), para la realización de prácticas profesionales, de acuerdo con lo estipulado a continuación.

SEGUNDO.- La realización de las prácticas no supone la asunción por las partes de más obligaciones que las estrictamente establecidas en el presente convenio, y en ningún caso implicará la existencia de relación laboral entre el BECARIO y el ESTUDIO, ni entre el BECARIO y la FUNDACIÓN. El BECARIO no ocupará un puesto de trabajo permanente ni de interino durante su estancia en el ESTUDIO.

La FUNDACIÓN tramitará el alta en la Seguridad Social del BECARIO por las prácticas realizadas en el ESTUDIO. De este modo, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad, en el supuesto de su incorporación profesional al ESTUDIO.

TERCERO.- El ESTUDIO ha firmado en fecha un convenio con la FUNDACIÓN por el que se compromete a facilitar y a orientar la formación práctica del BECARIO, poniendo a su disposición los medios de formación existentes en el ESTUDIO y a designar a un miembro de éste como tutor encargado de programar, asistir y controlar las prácticas. La duración de las prácticas será de seis meses con una dedicación aproximada de 35 horas semanales.

CUARTO.- El BECARIO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el horario establecido por el ESTUDIO.
- b) Guardar reserva acerca de todos los temas, materias y proyectos a los que tenga acceso, directa o indirectamente por razón de la realización de las prácticas.
- c) Utilizar los medios de formación que le ofrezca el estudio, siguiendo las instrucciones que le sean cursadas, en orden a la realización de prácticas profesionales efectivas.
- d) Respetar el régimen interno de funcionamiento del ESTUDIO.

QUINTO.- Durante el periodo de prácticas, la FUNDACIÓN subvencionará al BECARIO con una cantidad total de€ en la forma que se detalla más adelante. De la dotación se retendrá, en su caso, el porcentaje establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La FUNDACIÓN proporcionará al BECARIO cobertura en los términos de la póliza de 'Asistencia en viaje para estudiantes' contratada a través de la correduría Arquiseguros con la compañía CAP - ARAG.

SEXTO.- El BECARIO se pondrá en contacto con el ESTUDIO para fijar la fecha de su incorporación al mismo para la realización del período de prácticas que, en todo caso, debe producirse antes del 1 de Julio de El BECARIO solicitará al ESTUDIO confirmación escrita de dicha fecha de incorporación que remitirá a la FUNDACIÓN antes de dos meses del inicio de las prácticas. Tras la recepción del comunicado y no antes de quince días del inicio de las prácticas, la FUNDACIÓN hará efectivo el primer pago mensual de la subvención. Posteriormente, la FUNDACIÓN hará los sucesivos pagos mensuales correspondientes al periodo de realización de las prácticas, excepto el sexto y último pago de la subvención.

SÉPTIMO.- En el plazo máximo de treinta días desde la finalización de las prácticas, el BECARIO remitirá a la FUNDACIÓN un certificado final, emitido por el tutor del ESTUDIO, en el que se acredite la efectiva realización de las mismas. Tras la recepción del mismo, la FUNDACIÓN abonará el sexto y último pago de la subvención.

OCTAVO.- En el plazo máximo de treinta días desde la finalización de las prácticas, el BECARIO remitirá a la FUNDACIÓN un dossier o documento-resumen de la experiencia realizada. Dicho documento tendrá un formato DIN A4 y un máximo de veinte páginas, y se referirá no exclusivamente al trabajo desarrollado en el estudio sino que abarcará todos aquellos aspectos vitales de interés vinculados a la realización de la práctica.

NOVENO.- Los pagos se abonarán en la cuenta corriente de la oficina de la Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito que el BECARIO designará a estos efectos.

DÉCIMO.- Si el periodo de prácticas tuviera una duración inferior a la inicialmente acordada en el presente convenio, por causa imputable al BECARIO y no justificada a criterio de la FUNDACIÓN, el BECARIO vendrá obligado a reintegrar a la FUNDACIÓN todas cuantas cantidades hubiere ya percibido en concepto de subvención por la beca concedida.

DÉCIMOPRIMERO.- El presente convenio quedará sin ningún efecto en caso de que el ESTUDIO ejerciera su facultad de no aceptar al BECARIO, sin que quepa indemnización de ningún tipo por parte de la FUNDACIÓN, ni del ESTUDIO, al mismo.

DÉCIMOSEGUNDO.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su celebración y finalizará en la fecha de conclusión de las prácticas, ambos inclusive, y, en todo caso, a más tardar, el 1 de Enero de

En cualquier momento, y de existir causas que así lo justificaran, podrá rescindirse el presente convenio por iniciativa de cualquiera de las dos partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL BECARIO:

LA FUNDACIÓN CAJA DE ARQUITECTOS:

Fdo.

.....

Fdo.

Gerardo García-Ventosa López, Director